



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, adscrita a la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

NOT-EST-E

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 15 de diciembre de 2015

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:

Luis Pérez Toledo.

Autoridad Emisora:

Secretaría de Finanzas y Administración.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 35 fracciones VII, LXI y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, vigente; 13 fracción III inciso q) y antepenúltimo párrafo, 16, 76 fracción III y 79, del Código Fiscal del Estado; 4 fracción IV inciso c) numeral 3.1 y 23 Bis, primer párrafo fracciones II, IX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, vigente; Apartado A, Ordinales Primero, Segundo, Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, fracción I, numeral 2, del Acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente; de las Oficinas Registrales y de las Delegaciones Catastrales del Estado, vigente; se notifica por estrados el Oficio SFA-SI-DATL-277/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015.

Toda vez que el C. Luis Pérez Toledo, se encuentra en alguna de las hipótesis normativas previstas en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado de Puebla, que a la letra se inserta:

" **Artículo 76-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

*III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D ** "*

En razón de lo anterior se acredita que el C. Luis Pérez Toledo, no se localizó en el domicilio que señaló para efectos del registro federal de contribuyentes y/o se ignore su domicilio o el de su representante o se oponga a la diligencia de notificación.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Oficio SFA-SI-DATL-277/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, fijándose el día 16 de diciembre de 2015, llevándose a cabo los días 17, 18 de diciembre de 2015, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de enero de 2016, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Pue., que para tales efectos tiene esta Autoridad fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 21 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Se designa al C. Yan Carlo Rodríguez Loeza, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito a la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente dependiente de la Dirección de Ingresos, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

JEFE DE LA OFICINA RECAUDADORA Y DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE PUEBLA I FINANZAS.

Lic. LILIBEL DEYANIRA MELO BLANCO.



Oficio No. SFA-SI-DATL-277/2015

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de noviembre de 2015

**C. Luis Pérez Toledo
Presente.**

En atención a su escrito recibido en esta Dependencia con fecha 4 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita la reducción del 50% del pago de derechos de piso, respecto del automotor marca Nissan, tipo Tiida, con número de serie 3N1BC1CG2AL372476, modelo 2010 y con placas de circulación 831ZDL del Distrito Federal, el cual fue ingresado al Depósito Oficial de Vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, realizando al efecto diversas manifestaciones, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección de Apoyo Técnico y Legal, es legalmente competente para contestar las solicitudes que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, atento a lo establecido en los artículos 13, fracción III, inciso d) y antepenúltimo párrafo y 41, fracción II del Código Fiscal del Estado de Puebla; y 19, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente.

II.- Que mediante escrito recibido ante esta Dependencia el 4 de noviembre de 2015, el C. Luis Pérez Toledo, solicita la reducción del 50% del pago de derechos de piso del automotor descrito en el proemio de la presente resolución.

Es importante mencionar que el pago por el resguardo del citado vehículo, es una contribución inherente a la prestación del servicio que le brindó la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que en términos del artículo 4 del Código Fiscal del Estado, se trata de Derechos que son contribuciones establecidas en ley, por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, debiendo ser pagados de conformidad con la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal de 2015, en este sentido el artículo 39, fracción II, inciso a), establece la cuota por concepto de resguardo de vehículos en encierros del Estado, administrados por la Procuraduría General de Justicia.

Al respecto, debe decirse que los servicios antes citados, representan un costo para la Dependencia que los otorga, es decir, la cuota por concepto de los Derechos de mérito es una contraprestación cuyo único fin es recuperar el monto que eroga el ente público por la prestación del servicio de que se trata; por tal motivo, se ha implementado como una de las políticas de ingresos en la presente administración, el no otorgar tratamientos preferenciales o diferenciales a favor de persona alguna, salvaguardando los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad jurídica.

III.- Que el artículo 39, fracción II, último párrafo de la citada Ley de Ingresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal, establece que los sujetos obligados al entero de los derechos a que se refiere dicha fracción, gozarán de una reducción del 50% del pago, cuando el vehículo de que se trate se encuentre al corriente en el pago de todas sus contribuciones vehiculares; situación que no acontece en el presente asunto, ya que de la consulta a la página electrónica se la Secretaría

Oficio No. SFA-SI-DATL-2772015

de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, se observa que el automotor marca Nissan, tipo Tiida, con número de serie 3N1BC1CG2AL372476, modelo 2010 y con placas de circulación 831ZDL del Distrito Federal, tiene adeudo de contribuciones vehiculares, causadas en el ejercicio fiscal 2015, situación por la que es improcedente aplicar la reducción del 50% de los derechos de piso respecto del vehículo antes descrito.

Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 17, fracción II, 35, fracciones IV y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; 13, fracción III, inciso d) y antepenúltimo párrafo, y 41, fracción II del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 4, fracción IV, inciso b), 5, párrafo cuarto, 8, fracción XXIII, 10, fracción III y 19, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- No ha lugar a acordar favorablemente la petición del C. Luis Pérez Toledo, atento a lo señalado en los considerandos II y III del presente documento.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la C. Lic. María Isabel Vargas López, Directora de Apoyo Técnico y Legal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.-----



C.c.p.- Lic. Manuel Arceo García.- Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.

C.c.p.- C.P. Martha Briones Oropeza.- Jefa del Departamento de Derechos, Productos y Aprovechamientos.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

C.c.p.- C.P. Roberto García Velarde.- Director General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia.- 31 Oriente y Blvd. 5 de mayo, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, Pue.- Mismo fin.

C.c.p.- Lic. Luis Gabriel Cerqueda López.- Subdirector de Desarrollo Administrativo y Planeación y encargado del Depósito Oficial de Vehículos.- Prolongación de la 11 Sur esquina con Calle 121 Poniente, Col. Ex hacienda de Castillota, C.P. 72498. Puebla, Pue.

L.S/L.ASM/L.RHB*